



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 94-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por Primitivo Sencia Hilario con domicilio en la Comunidad Campesina de Sepillata, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para sufragar gastos del sepelio - cajón mortuario y otros, de su esposa que en vida fue Antonia Rodríguez Choque; y

### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** mediante Solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N° 1747 de fecha 18/09/2020, el señor Primitivo Sencia Hilario con DNI N° 24893321, con domicilio en la Comunidad Campesina de Sepillata, distrito de Coporaque (en adelante el administrado) quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuario, y otros, debido a que falleció su esposa que en vida fue Antonia Rodríguez Choque, y no tiene suficientes recursos económicos por ser una persona pobre y tener 03 hijos menores de edad por lo que solicita este apoyo, y para sustentar su petición adjunta copia de su DNI, el certificado de defunción general de su esposa; según Informe N° 165-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 22/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccapa Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación del beneficiario, los antecedentes, el marco legal, el objetivo del apoyo, la situación actual, características de la vivienda, en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a la Directiva Municipal N° 01-2020, de la evaluación socioeconómica y social del administrado, su jefatura declara procedente la asistencia económica directa con la suma de S/. 1,000.00 a nombre del administrado para que pueda cubrir los gastos de sepelio y otros de su esposa; con Informe N° 955-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 23/09/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe que emitió el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto solicitado, a favor del administrado para sufragar los gastos que ocasiono el sepelio y otros del que en vida fue su esposa del administrado; mediante Informe N° 447-2020-MDC/GPPyR/HGV de fecha 25/09/2020 el Econ. Henry Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que estando a los documentos antecedentes, su gerencia da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 para cubrir gastos de sepelio - cajón mortuario, y otros, del QVF esposa del administrado; mediante Opinión Legal N° 260-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 28/09/2020 el Abg. Oscar L. Chacon Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3491-GM de fecha 25/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor del administrado Primitivo Sencia Hilario con DNI N° 24893321 con la suma de S/. 700.00 dineros que servirán para sufragar los gastos de cajón mortuario – ataúd que se adquirió para el sepelio de quien en vida fue su esposa Antonia Rodríguez Choque esposa del administrado; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal; según proveído N° 3527 de fecha 28/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

**Que,** en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico vía subvención social a favor del administrado Primitivo Sencia Hilario con DNI N° 24893321 con domicilio en la Comunidad Campesina de Sepillata, distrito de Coporaque, quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio – cajón mortuario y otros, para su esposa que en vida fue Antonia Rodríguez Choque, petición que lo efectúa por ser persona pobre y tener tres hijos que atender; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN SOCIAL a favor del administrado PRIMITIVO SENCIA HILARIO identificado con DNI N° 24893321, con domicilio en la Comunidad Campesina de Sepillata, distrito de Coporaque, por el importe de SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00), para sufragar gastos de sepelio – cajón mortuario y otros, de su esposa que en vida fue Antonia Rodríguez Choque, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre del administrado; así como DISPONER a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, al administrado, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDS
- GPPyR
- Of. Presupuesto
- Adm. P. Sencia Hilario
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EOC/Inte

